

Tipo de Oficio: Oficio

Tipo Titular: OFICINA  
Directorio

Oficina Origen: INAU / Division Secretaria de Directorio / Resoluciones y Trámites

Asunto: SOLICITUD AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA DIFUNDIR LA LEY N° 19.785.

Fecha Inicio: 21/05/2021 13:20:45 Fecha Valor: 21/05/2021

Prioridad: Normal Acceso restringido: No

Elemento Físico: No Clasificación: Público



## Ley N° 19.785

# CONSEJO ASESOR Y CONSULTIVO (CAC) DEL DIRECTORIO DEL INAU

## CREACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

## DECRETAN

Artículo 1°.- Créase el Consejo Asesor y Consultivo (CAC) como órgano asesor del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

Artículo 2°.- El Consejo Asesor y Consultivo (CAC) tendrá los siguientes cometidos:

- A) Asesorar y realizar sugerencias al Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en materia de políticas públicas, programas y acciones relativos a la infancia y adolescencia.
- B) Ser consultado en materia de políticas públicas de infancia y adolescencia por el Directorio del INAU, cuando este lo considere.
- C) Asesorar y ser consultado en materia de Derechos de Infancia y Adolescencia por otros organismos del Estado y de la sociedad civil, con previa aprobación del Directorio del INAU.
- D) Ser representantes y portavoces de las inquietudes de niños, niñas y adolescentes de todos los departamentos del país.
- E) Promover el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes a través de un equipo de promoción de participación departamental conformado por niños, niñas, adolescentes y adultos.

Artículo 3°.- El referido Consejo sesionará al menos cuatro veces por año y estará integrado por niños, niñas y adolescentes que al momento de asumir sus respectivos cargos tengan entre trece y diecisiete años de edad, conformándose con un miembro titular y otro alterno por cada departamento del país. El miembro alterno ejercerá automáticamente el cargo en ausencia del titular.

Artículo 4°.- Los cargos no serán renovables y en ningún caso la duración de cada miembro en el mismo podrá extenderse más de dos años.

Artículo 5°.- La participación como miembros del Consejo Asesor Consultivo (CAC) es de carácter honorario y por tanto no genera derecho a remuneración, compensación o indemnización de naturaleza alguna.

Artículo 6°.- Créase en cada uno de los departamentos del país los Consejos Asesores y Consultivos de las Direcciones Departamentales integrados por niños, niñas y adolescentes que al momento de asumir sus respectivos cargos tengan entre trece y diecisiete años de edad.

Tendrán como cometido asesorar y realizar sugerencias a las Direcciones Departamentales en materia de políticas, programas y acciones relativos a la infancia y adolescencia.

Artículo 7°.- El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) reglamentará la presente ley, en especial los mecanismos de convocatoria, integración, funcionamiento del Consejo y de los Consejos Departamentales y de consulta realizadas por otros organismos del Estado y sociedad civil de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

La reglamentación deberá prever el llamado público a quienes deseen participar, y criterios de inclusión así como las garantías para postulación de candidatos y elección de los mismos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de agosto de 2019.

**LUIS GALLO CANTERA,**  
**2do. Vicepresidente.**  
**Virginia Ortiz,**  
**Secretaria.**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE TURISMO**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Montevideo, 23 de agosto de 2019.**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea el Consejo Asesor y Consultivo (CAC), como órgano asesor del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

**TABARÉ VÁZQUEZ.**  
**MARINA ARISMENDI.**  
**EDUARDO BONOMI.**  
**RODOLFO NIN NOVOA.**  
**DANILO ASTORI.**  
**JORGE BAYARDI.**  
**MARÍA JULIA MUÑOZ.**  
**VÍCTOR ROSSI.**  
**OLGA OTEGUI.**  
**ERNESTO MURRO.**  
**JORGE QUIAN.**  
**ENZO BENECH.**  
**LILIAM KECHICHIAN.**  
**ENEIDA DE LEÓN.**

## DIRECTORIO

Oficio N° 18301/2021 AP.ap

Montevideo, 26 de mayo de 2021

**Sra. Directora General**  
**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
**Consejo de Educación Secundaria - CES**  
**PRESENTE**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted, a fin de poner en su conocimiento y hacer llegar por su intermedio a todos los alumnos y familias que conforman ese sistema educativo, el contenido de la **Ley N° 19.785** del 23 de agosto de 2019, por la cual se crea la figura del "Consejo Asesor y Consultivo" (CAC), como órgano asesor del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

El INAU como organismo rector de políticas de niñez y adolescencia a nivel nacional, y en su misión de contribuir al ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, a través Programa de Participación Infantil y Adolescente (PROPIA), tiene como objetivo principal la promoción del "Derecho a la participación". Entendemos la participación como el Derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser informados e informarse, de manera que puedan expresar su opinión, en todas las formas posibles, con respecto a los asuntos relacionados con su vida individual y colectiva, y que su opinión sea escuchada y ponderada en las decisiones, con el mismo valor que la visión adulta y de acuerdo a su autonomía progresiva.

En ese marco se desarrollan los Consejos Asesores y Consultivos Departamentales y el Consejo Asesor y Consultivo del Directorio del INAU, dos de los espacios en los cuales participan los/as Consejeros/as adolescentes de entre 13 y 17 años de edad, de acuerdo a la **Ley N° 19.785**.

El **Consejo Asesor y Consultivo** tiene como cometido asesorar y ser consultado por el Directorio del INAU en temas vinculados a infancia y adolescencia, estipulándose que sesionará con el Directorio por lo menos cuatro veces por año. El mismo está constituido por un representante de cada uno de los 19 departamentos del país y tienen un ejercicio de 2 años en su función.

Asimismo los **Consejos Asesores y Consultivos Departamentales** tienen como finalidad asesorar y ser consultados por el Director Departamental de INAU y por otras instituciones en materia de Derechos de infancia y adolescencia, así como

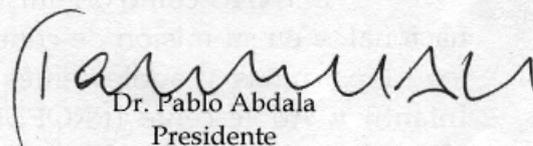
definir y discutir temáticas locales de interés de los adolescentes participantes, apuntando al involucramiento de la comunidad y la generación de acciones con la finalidad de que puedan tomar la palabra promoviendo sus Derechos. El Consejero/a departamental tiene el compromiso de trasladar sus planteos e inquietudes al Consejo Asesor y Consultivo y al Directorio del INAU.

Es base a lo expuesto, nos acercamos para solicitar a las Instituciones Educativas que colaboren en la difusión de la Ley N° 19.785, que promuevan y estimulen a sus alumnos para representar a su Institución en estos espacios de participación, para hacer efectivo este derecho consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Agradeciendo desde ya el apoyo brindado a nuestra Institución, saludamos cordialmente,



A/S. Aldo Velázquez  
Director  
INAU



Dr. Pablo Abdala  
Presidente  
INAU

---

Ref. Exp.11526/021